

MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

DESIGNA INTEGRANTES DE LA COMISION
NACIONAL DE ACUICULTURA.

SANTIAGO, **19 OCT. 2012**

D.S. Nº **119**

VISTO: Los antecedentes adjuntos; lo dispuesto en el artículo 32 Nº 6 de la Constitución Política de la República; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las leyes Nº 10.336 y Nº 20.597; la carta (D.AC.) C.C. Nº 31 de 2012 de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; los Memoranda (D.AC.) Nº 913, Nº 923 y Nº 1042, todos de 2012 de la División de Acuicultura de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; el Memorándum Nº 122 de 26 de septiembre de la División Jurídica de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley Nº 20.597 se creó la Comisión Nacional de Acuicultura, cuya función será asesorar al Presidente de la República, a través del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en la formulación y evaluación de las acciones, medidas y programas que se requieran para implementar la Política Nacional de Acuicultura.

Que el artículo 90 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, incorporado por la Ley Nº 20.597, señala en sus letras g), h) e i) integrantes provenientes de asociaciones del sector privado.

Que habiéndose invitado a formular postulaciones a diversas asociaciones y habiéndose publicado la invitación en la página de dominio electrónico de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se presentaron los antecedentes por un número de candidatos que, en los casos de asociaciones de acuicultores y de prestadores de servicios de la acuicultura, excedía el total de vacantes disponibles.

Que mediante Memorándum (D.Ac.), citado en Visto, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura determinó proponer como integrantes de la Comisión Nacional de Acuicultura a los candidatos que provinieran de las asociaciones de acuicultores que contaran con socios que en su conjunto fueran titulares de un mayor número de centros de cultivo; en el caso de asociaciones de prestadores de servicios, a aquéllos que teniendo mayor número de socios, representaran distintos tipos de servicios.

Que no habiéndose recibido postulaciones para las vacantes previstas para los representantes de los trabajadores de los centros de cultivo, deberán declararse vacantes.

Que atendido lo anterior, y habiéndose fundado en criterios objetivos y razonables la propuesta de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se designará a los integrantes de la Comisión Nacional de Acuicultura conforme a dicha propuesta.

DECRETO:

Artículo 1º.- Designese como integrantes de la Comisión Nacional de Acuicultura en calidad de miembros provenientes de las asociaciones de acuicultores, de conformidad con la letra g) del artículo 90 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las personas que se individualizan a continuación:

- a) Arturo Bernardo Clement Díaz, RUT N° 6.999.041-K, domiciliado en Calle Don Carlos N° 3171, departamento B, comuna de Las Condes, Santiago, en representación de Asociación de la Industria del Salmón de Chile A.G. (SALMONCHILE).¹⁻²
- b) Keyla Lissette Majluf Rivera, RUT N° 9.512.851-3, domicilio postal en Casilla N° 112, Caldera, Región de Atacama, en representación de Asociación de Industriales Pesqueros y Cultivadores Marinos A.G. (ASIPEC).³⁻⁴

¹ D.S. N° 121 de 2016, reemplaza representante.

² D.S. N° 107 de 2018, reemplaza representante.

³ D.S. N° 120 de 2016, reemplaza representante.

⁴ D.S. N° 148 de 2018, reemplaza representante.

- c) Eugenio Yokota Beueret, RUT N° 6.856.865-K, domiciliado en Avenida Brasil 710, casilla 126, en representación de Calbuco Asociación de Mitilicultores de Calbuco.⁵
- d) Branco Papic Ayerdi, RUT N° 10.217.361-9, domiciliado en Llicaldad s/n, Chonchi, Provincia de Chiloé, Región de Los Lagos, en representación de la Asociación Gremial de Mitilicultores de Chile (AMICHILE).⁶
- e) Víctor Querubín Anguila Cárdenas, RUT N° 9.292.342-8, domiciliado en Sector Changue s/n°, Maullín, en representación de Comisión Regional de Federaciones de Organizaciones acuicultoras alguas de la región de Los Lagos.
- f) Julio Traub Kipreos, RUT N° 5.146.430-3, domiciliado en Avenida 1 Norte 1431, Viña del Mar, en representación de Asociación de Productores de Salmón Coho y Trucha A.G. (ACOTRUCH).
- g) Cristóbal Borda Mingo, RUT N° 7.010.559-4, domiciliado en Exposición N° 1657, Estación Central, Santiago, en representación de Asociación de Productos de Abalones (APROA).

Artículo 2°.- Desígnese como integrantes de la Comisión Nacional de Acuicultura, en calidad de miembros provenientes de las asociaciones de prestadores de servicios de la acuicultura, de conformidad con la letra h) del artículo 90 B de la Ley General de Pesca y Acuicultura, las personas que se individualizan a continuación:

- a) Soledad Margarita Zorzano Molina, RUT N° 7.503.304-4, domiciliado en El Tepual Km. 9,3, Puerto Montt, en representación de Asociación de Talleres de Redes A.G. (ATARED).⁷⁻⁸
- b) Manuel Bagnara Vivanco , RUT N° 10.885.838-9, domiciliado en Miraflores N° 1542, 2° esquina Av. Angelmó, Puerto Montt, en representación de Asociación de Armadores de Transporte Marítimo, Fluvial, Lacustre y Turístico Sur Austral A.G. (ARMASUR).⁹

⁵ D.S. N° 229 de 2014, reemplaza representante.

⁶ D.S. N° 102 de 2019, reemplaza representante.

⁷ D.S. N° 229 de 2014, reemplaza representante.

⁸ D.S. N° 92 de 2017, reemplaza representante.

⁹ D.S. N° 229 de 2014, reemplaza representante.

- c) Marcos Gilbert Godoy Gática N° 10.469.650-3, domiciliado en Las Malvillas 341, Puerto Montt, en representación de Sociedad Chilena de Médicos Veterinarios Especialistas en Acuicultura A.G. (MEVEA).

Artículo 3°.- Declárase vacante la designación para representantes de los trabajadores de los centros de cultivo.

ANOTESE, TOMESE RAZON Y PUBLIQUESE

SEBASTIAN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

PABLO LONGUEIRA MONTES
Ministro de Economía, Fomento
y Turismo